

DECRETO N° 602

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Decreto Legislativo N° 321, de fecha 1 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo N° 411, de esa misma fecha, se emitieron las Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias en los Centros Penitenciarios, Granjas Penitenciarias, Centros Intermedios y Centros Temporales de Reclusión, las cuales tienen por finalidad regular las medidas que se podrán adoptar para asegurar la eficacia del régimen penitenciario y proteger a la población de las acciones delictivas que se originan desde dichos lugares, en aquellos casos en que se tengan indicios de actos de desestabilización por parte de alguna organización proscrita por la Ley, en casos en que los privados de libertad tomen parte en actividades vinculadas con hechos delictivos, sean éstos cometidos o planificados o ejecutados al interior o fuera de los centros o que exista un riesgo para la vida o integridad física de las personas.
- II.- Que como resultado de la implementación de las medidas extraordinarias reguladas en las Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias referidas en el Considerando anterior, ha permitido experimentar una significativa mejoría en el control al interior de los Centros Penitenciarios, lo cual repercute en la disminución de la actividad delictiva en el exterior, asociada a sujetos en detención; evitándose a través de tales medidas, que grupos delincuenciales e individuos tengan facilidades para accionar en los Centros Penales y atentar de diversas formas delictivas contra la ciudadanía; por lo que las regulaciones extraordinarias son razonablemente necesarias y útiles, para garantizar el control efectivo de los Centros Penitenciarios en los que se encuentran recluidos miembros de maras y pandillas, debiendo estar vigentes por un período adicional al que se comprende en la actualidad.
- III.- Que por las razones anteriormente expuestas, las regulaciones extraordinarias ya referidas son necesarias y útiles, para garantizar el control efectivo de los Centros Penitenciarios en los que están recluidos miembros de maras y pandillas, debiendo estar vigentes por un período adicional de un año más; lo anterior, tomando en cuenta que dichas Disposiciones Especiales Transitorias y Extraordinarias caducan el 31 de marzo de 2017.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DECRETA, la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Art. 1.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 2018, la vigencia del Decreto Legislativo N° 321, de fecha 1 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo N° 411, de la misma fecha, que contiene DISPOSICIONES ESPECIALES TRANSITORIAS Y EXTRAORDINARIAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, GRANJAS PENITENCIARIAS, CENTROS INTERMEDIOS Y CENTROS TEMPORALES DE RECLUSIÓN.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 1 de abril de 2017 y sus efectos caducaran hasta el día 30 de abril de 2018, previa su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO VAQUERANO,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JÓSE FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA,
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JÓSE ZABLAH SAFIE,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JÓSE SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

D. O. N° 33
Tomo N° 414
Fecha: 16 de febrero de 2017

SP/geg
08-03-2017